ESTUDIO PREVIO ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ENERO 4 DE 2024)

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales, bajo el siguiente marco:

1. Identificación y concreción de la necesidad

El Hospital Nuestra Señora de Los Santos E.S.E. del municipio de La Victoria Valle, resulta benéfico la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, en razón de la obligatoriedad del cumplimiento Decreto 586 de 2017 el cual establece el procedimiento para el cálculo y pago del pasivo pensional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, del personal certificado como retirado de las instituciones de salud beneficiarias del fondo del pasivo prestacional del sector salud, el Decreto 630 de 2016, el cual se reglamenta el Articulo 147 de la ley 1753 de 2015, para la financiación del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, y Contratos de concurrencia firmados entre el Departamento del Valle del Cauca y la Nación.

Atendiendo la necesidad de contar con la persona natural o jurídica requerida para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar y evidenciando que el Hospital no cuenta con el personal capacitado para ello, surge la conveniencia de fortalecer la entidad con el componente humano encargado de facilitar la labor administrativa.

2. Oportunidad de la contratación

Que mediante cumplimiento Decreto 586 de 2017 el cual establece el procedimiento para el cálculo y pago del pasivo pensional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, del personal certificado como retirado de las instituciones de salud beneficiarias del fondo del pasivo prestacional del sector salud, el Decreto 630 de 2016, el cual se reglamenta el Articulo 147 de la ley 1753 de 2015, para la financiación del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, y Contratos de concurrencia firmados entre el Departamento del Valle del Cauca y la Nación.

De acuerdo al ordenador del gasto, se tiene el presupuesto destinado para tal fin.

3. Selección del Contratista

Atendiendo el objeto contractual, que será plasmado en un contrato de prestación de servicios profesionales y las disposiciones del estatuto contractual de la Entidad, la escogencia del contratista se efectuará de manera directa.

4. Objeto del Contrato

El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales por su cuenta y riesgo, con plena autonomía e independencia profesional, con el fin de realizar asesoría y gestión en los procesos de saneamiento y depuración del pasivo pensional y aportes a pensión de la Administradora COLPENSIONES, mediante cumplimiento Decreto 586 de 2017 el cual establece el procedimiento para el cálculo y pago del pasivo pensional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, del personal certificado como retirado de las instituciones de salud beneficiarias del fondo del pasivo prestacional del sector salud, el Decreto 630 de 2016, el cual se reglamenta el Articulo 147 de la ley 1753 de 2015, para la financiación del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, y Contratos de concurrencia firmados entre el Departamento del Valle del Cauca y la Nación.

5. Plazo

El plazo será hasta el 31 de marzo de 2024 y a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, acorde con la programación anexa.

6. Lugar de Prestación del Servicio

El servicio se prestará en las instalaciones del Hospital Nuestra Señora de Los Santos E.S.E., del municipio de La Victoria, Valle.

7. Valor estimado del Contrato

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($23.799.000.oo) M/CTE.**

8. Riesgos de la Contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Estatuto de Contratación, las garantías no son obligatorias entre otras, en la contratación directa y en contratos cuyo valor sea inferior Cien (100) SMLMV. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se exigirá la garantía única en la presente contratación directa.

El presente estudio demuestra que el Hospital, demanda la contratación para la el saneamiento de aportes patronales y la recuperación de excedentes del E.S.E., con las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Fondos de Pensiones, Cesantías y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

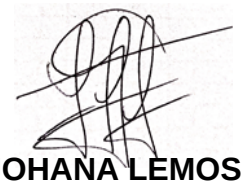

LADY JOHANA LEMOS GARCÍA
Subgerente Administrativa y Financiera